

LA PLATA, 23 FEB. 2005

Visto el aberrante crimen del que resultara víctima  
MIGUEL BRU, y

**CONSIDERANDO:**

Que el estudiante de periodismo fue visto por última vez  
el día 17 de agosto del año 1993;

Que el proceso judicial seguido al efecto y en el que  
fueron condenados diversos policías, fue llevado adelante en ausencia del  
cuerpo de la víctima;

Que pese al tiempo transcurrido y las posteriores  
investigaciones llevadas adelante, no han aparecido elementos que permitan  
encontrar e individualizar el cuerpo del mencionado joven;

Que una de las funciones indelegables del Estado es  
impartir justicia, procurando que la misma permita esclarecer en forma total los  
hechos delictivos que afectan a la sociedad, no permitiendo que el transcurso  
del tiempo pueda diluir dicha misión;

Que de esta manera se estima apropiado implementar un  
sistema de recompensa que permita recabar elementos de prueba que permitan  
determinar el lugar donde se encuentran los restos de Miguel BRU;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase la suma de hasta pesos doscientos mil (\$ 200.000) a quien aportare datos veraces y determinantes que permitan encontrar e individualizar el cuerpo del ciudadano MIGUEL BRU.

**ARTÍCULO 2°.-** Los datos podrán aportarse por sí o a través de terceros, aún con reserva de identidad, ante la Autoridad Judicial interviniente y/o el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese como Autoridad de Aplicación del presente decreto, al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese el presente Decreto, por intermedio del Ministerio de Justicia a la Autoridad Judicial interviniente.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Economía.

**ARTÍCULO 7.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Justicia. Cumplido archívese.

DECRETO N°

240

  
Lic. GERARDO ADRIAN OTERO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Economía

  
Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
Ministro Secretario  
en el Departamento de Justicia

  
Ing. FELIFE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES